

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER, JALAPA
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
José Abel Cruz Sandoval
Presidente y Representante Legal
Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, Jalapa
Aldea el Paraíso, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa
Su despacho

Señor José Abel Cruz Sandoval:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
José Abel Cruz Sandoval
Presidente y Representante Legal
Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, Jalapa
Aldea el Paraíso, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa
Su despacho

Señor José Abel Cruz Sandoval:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
José Abel Cruz Sandoval
Presidente y Representante Legal
Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, Jalapa
Aldea el Paraíso, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa
Su despacho

Señor José Abel Cruz Sandoval:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER, JALAPA
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	6
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor

José Abel Cruz Sandoval

Presidente y Representante Legal

Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, Jalapa

Aldea el Paraíso, municipio de Jalapa, departamento de Jalapa

Su despacho

Señor José Abel Cruz Sandoval:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0293-2013, de fecha (s) 09 de septiembre 2013, ha practicado Auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, Jalapa, identificada con la Cuentadancia A5-02-2100-2101-2012, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución del convenio del proyecto productivo, expresados en cifras presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de caja fiscal, bancos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Atraso en la rendición de caja fiscal
2. Falta de conciliaciones bancarias
3. Pérdida de formas oficiales



La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Erica Elvina Ruiz Milian y supervisado por: Lic. Angel Ulin Chanax.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura pública No. 5, de fecha 04 de julio de 2005, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa, libro número 9, partida número 108-05, folios 28, 30.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-002-2100-2101-2012, y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con número NIT.4244791-7.

Su sede y domicilio Aldea el Paraíso del Municipio de Jalapa del Departamento de Jalapa.

La Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, en lo sucesivo del presente informe se le denominara la Entidad.

Función

- a) Ser asociación sin fines de lucro y de beneficio social.
- b) Promover políticas de desarrollo de carácter social, económico, cultural y de ambiente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto No. 02-2013 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46 y 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdos internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Nombramiento de auditoría número: DAEE-0293-2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de colectas y fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

En el proceso de la auditoría se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad.

Caja Fiscal

El saldo de caja al final del período auditado asciende a Q177,100.00, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente.

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad refleja saldo contable de Q177,100.00, debido a que la Entidad no realizó las contrataciones de un especialista técnico agrícola, no realizó contrato por arrendamiento de oficina, contratación de una secretaria contadora y compras de mobiliario y equipo, razón por la cual no se ejecutó dicho saldo. (Ver anexo 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta de depósitos monetarios, en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2013, presentan disponibilidad financiera de Q177,100.00 el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia alguna. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado, la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- por valor de Q1,794,912.50. (Ver anexos 1 y 4)



Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia alguna.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q1,617,812.50; destinados para la ejecución del proyecto “Producción y Comercialización de Tomate, Sembrado en Condiciones de Campo Abierto”. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, estableciéndose que si cumplen con aspectos contables y legales.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad no público ni gestionó los eventos en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con la contratación de bienes y servicios, no se se formuló hallazgo debido que la entidad celebró contratos de crédito con los socios.

Convenios

Se suscribió un convenio durante el período auditado, con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, por el monto de Q1,972,012.50, a través del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, de los cuales fueron transferidos a la Entidad Q1,794,912.50 y ejecutado la cantidad de Q1,617,812.50. (Ver anexo 5)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 6)

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas no se realizó de forma oportuna, asimismo se verificó la pérdida de dos folios de formas oficiales 200-A-3 situación por la cual se formuló los hallazgos respectivos.



Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio-003-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, a la Dirección de Fideicomiso de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice una auditoría directamente al fideicomiso recibido por la Entidad, asimismo, se solicitó por medio del oficio-004-2014, de fecha 27 de marzo de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública para que se realice la evaluación técnica al proyecto indicado, quienes por separado presentaran el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Dirección de auditoría de Entidades Especiales, realizó en el año 2013, auditoría gubernamental con la finalidad de evaluar el desempeño del proyecto de “Producción y Comercialización de Tomate, Sembrado en Condiciones de Campo Abierto”, regulado en Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 7 número 8, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 y artículos del 1, 2, 6, 8, 10 al 14 y 23, 24, 26 del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO–”, artículos 2 y 16 del Acuerdo Ministerial número 136-2011 de fecha 11 de julio de 2011, que contiene el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria”-FONAGRO.”

Al realizar el análisis de los documentos y hacer una visita al proyecto de “Producción y Comercialización de Tomate, Sembrado en Condiciones de Campo Abierto”, se observó que los agricultores, celebraron siete contratos de préstamo por el monto de Q231,116.07 cada uno, los socios son integrantes de la junta directiva, no se realizó la distribución con los 25 socios, tal como lo indica la cláusula cuarta, sexta y séptima del convenio administrativo número 66-2012, además las siembras de tomate fueron realizadas sin la ayuda del técnico agrícola, como lo indica la cláusula cuarta inciso a), b) y c), se constató que la Entidad envió oficios a FONAGRO y Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alimentación, donde realizaron peticiones por escrito relacionadas con la solución de los problemas e instancias y mecanismos para resolverlos y la reprogramación de los fondos no reembolsables, derivado de lo anterior no se cumplieron con cláusulas del convenio al no contratar un técnico capacitador administrativo, la secretaria contadora y seguro agrícola.



Se suscribió acta No. 086-2014 de fecha 03 de marzo de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de proyectos en cifras de la ejecución, presenta razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la rendición de caja fiscal

Condición

Se comprobó que la Asociación de Agricultores Nuevo Amanecer, tiene deficiencias en: a) En un solo folio se opera los ingresos y egresos, b) No presentó oportunamente las cajas fiscales de ingresos y egresos, ante la Contraloría General de Cuentas y c) Tachones y enmiendas en las cajas fiscales.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, por medio de Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, unificadas según Acuerdo A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, Numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de las Normas Generales de Control Interno, por



parte del Presidente y Representante Legal y tesorero de la junta directiva, en no velar por la oportuna rendición de cuentas.

Efecto

No se dispone de información amplia, oportuna y precisa para llevar a cabo el proceso de revisión de la forma oficial y de la documentación de respaldo.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al tesorero y contadora de la Entidad, para que implemente un sistema de control interno adecuado, previo a imprimir los registros de caja fiscal de cada mes.

Comentarios de los Responsables

Con base al oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, presentado por el Presidente y Representante legal y Tesorero, donde manifiestan literalmente lo siguiente:

"En cuanto al desvanecimiento de los hallazgos, manifestamos lo siguiente:

HALLAZGO No. 1 Atraso en la Rendición de Caja Fiscal.

En cuanto a lo manifestado por Usted, en el sentido que se comprobó que mi representada tiene las siguientes deficiencias:

- A. Es un solo folio se operan el ingreso y egresos.
- B. No se presentó oportunamente las Cajas Fiscales en la Contraloría General de Cuentas.
- C. Las Cajas Fiscales presentan tachones y enmendaduras.

Es importante puntualizar que conforme lo dispuesto en las "Normas Generales de Control Interno", en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, son disposiciones relacionadas con los sistemas de administración, con las funciones y atribuciones de las unidades administrativas, con el sistema que se fundamenta en la toma de decisiones desde su normativa que se debe centralizar en la alta dirección, hasta la descentralización de la decisión de la realización de la operación por quién realiza el proceso.

De la lectura del texto, así como del sentido literal y gramatical de lo escrito en la Norma 2.12 "**Proceso de Rendición de Cuentas de Cajas Fiscal**", se debe establecer que se refiere a que la rendición de cuentas es responsabilidad no solo



del que ejecuta la operación, sino también del que la supervisa y del que la ordena. También, se refiere a la información de los resultados de la gestión, no así a los procedimientos, a las técnicas, a las formas, ni a los requisitos ni condiciones para registrar las operaciones.

Para considerar la existencia del posible hallazgo 1. **Atraso en la Rendición de la Caja Fiscal**, es necesario que los tres hechos planteados en el hallazgo, se encuadren como incumplimiento de lo que regula la Norma 2.12 “**Proceso de Rendición de Cuentas**”. Las deficiencias que señala la Auditora en el presente caso, se refieren como se hicieron las operaciones, a los requisitos técnicos y las formas para registrar e informar de las operaciones por ejemplo: a) En un solo folio se operaron los ingresos y egresos: b) No se presentó oportunamente las Cajas Fiscales en la Contraloría General de Cuentas, se refiere al tiempo: y c) las Cajas Fiscales presentan tachones y enmendaduras. En resumen ninguna de las tres deficiencias señaladas en la Cajas Fiscales contraviene la Norma 2.12 “**Proceso de Rendición de Cuentas**”, ya que la Norma, se refiere a la competencia del órgano o el nivel que tomó la decisión o que realizó la operación, a la información de los resultados de las decisiones o de las operaciones.

Adicionalmente, los tres hechos o deficiencias que señalan en el supuesto hallazgo y en los que se basada la formulación del hallazgo no se vinculan con el criterio de que se incumplió con lo establecido en la Norma 2.12, “**Proceso de Rendición de Cuentas**”, toda vez que esa norma no regula esos hechos, así mismo, tampoco el hecho de que en un solo folio se operaron los ingresos y egresos: y que las Cajas Fiscales presentan tachones y enmendaduras, No se vinculan por simple definición y concepto con el Atraso en la Presentación de las Cajas Fiscales.

Es principio jurídico que cuando la ley, la norma o la disposición es clara no es lícito eludir su letra, so pretexto de penetrar su espíritu se considera oscura o incompleta, no es legal desatender el tenor literal de la ley con el fin **de extender su letra, o el imperio de la norma a un caso que no regula.**

En virtud de lo anteriormente expuesto en este apartado y en los antecedentes, solicitamos al Órgano Fiscalizador del Estado, se tome por evacuada la discusión del HALLAZGO No. 1 y en su desvanecimiento ya que.

La norma 2.12 “**Proceso de Rendición de Cuentas**” no regula el atraso en la presentación de las Cajas Fiscales, por lo que no existe vínculo entre los hechos del hallazgo y la norma.

En la formulación del hallazgo “**Atraso en la presentación de las Cajas Fiscales**” no existe vínculo en relación a que en un solo folio se operan los



ingresos y egresos y que las Cajas Fiscales presentan tachones y enmendaduras, con el atraso en la presentación de las cajas fiscales.

Que legalmente no se puede extender el imperio de la norma **“Proceso de Rendición de Cuentas”** a un caso que esa Norma no regula.

En virtud que la confirmación de un hallazgo impone una Sancion Económica y que en el presente caso es injusta ya que en la formulación del hallazgo no concurren los elementos para su existencia toda vez que los que se señalan, no son los idóneos para formular ese hallazgo y no corresponden al incumplimiento de la norma que se cita en el criterio, por lo que, **se solicita que con la intención de favorecer la mejora de la administración y de la rendición de cuentas, se plantee en su lugar, una recomendación”**.

Comentario de la Auditoría

Analizado los argumentos y medios de pruebas aportadas por los responsables de la entidad, se concluye que el hallazgo se confirma, debido a que los argumentos presentados por los responsables, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ABEL CRUZ SANDOVAL	5,000.00
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	JUAN DE MARIA ESCOBAR SANCHEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de conciliaciones bancarias

Condición

Durante el período auditado a la Entidad, del 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, se encontraron las siguientes deficiencias: a) Libros de bancos y conciliaciones bancarias sin firmas, b) Mala operación numérica en libros en los meses de abril a junio de 2013 y pendientes de ser firmadas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el



Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, modificadas por el Acuerdo Interno No. A-57-2006, de fecha 08 de junio de 2006, en el numeral 6.16, indica: Conciliación de saldos bancarios, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables".

Causa

Deficiente sistema de control interno, relacionado a la operatoria de las conciliaciones bancarias.

Efecto

No se dispone de información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones por parte de los directivos de la Entidad.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al tesorero y contadora para que mensualmente solicite al banco, estados de cuenta, para efectuar las conciliaciones bancarias en los libros de bancos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Con base al oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, presentando por el Presidente y Representante Legal y Tesorero, manifiestan literalmente lo siguiente:

"HALLAZGO No.2 Falta de Conciliaciones Bancarias.

En cuanto a lo manifestado por Usted, en el sentido que en el período auditado se encontraron las siguientes deficiencias:

- A. En el Libro de Bancos las conciliaciones bancarias no tiene firmas.
- B. Mala operación de las conciliaciones en el Libro de Bancos y pendientes de firmas por el Director Administrativo de las cuentas, respetuosamente me permito informarle que este último extremo, la falta de firmas, es repetitivo porque ya figura en el punto anterior. Es importante puntualizar que conforme lo dispuesto en las



“Normas Generales de Control Interno”. En el numeral 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, son los criterios técnicos y la metodología que permite establecer el adecuado control interno en la administración del efectivo.

Es importante hacer ver que en el criterio señalado por usted, al indicar la forma de control interno gubernamental 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, como la norma incumplida, es necesario indicar que dicha Norma regula e indica que “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de las unidades especializadas, velará porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables, indicando además que las conciliaciones de saldos bancarios pueden ser diarias, semanales o mensuales. Se entiende que refiere al momento, al tiempo al plazo en que se deben hacer las conciliaciones y no a la falta de firmas ni a la mala operación de las conciliaciones.

Adicionalmente, el hecho señalado de mala operación de las conciliaciones en el Libro de Bancos, no se puede abordar ni tratar de desvanecer derivado a que no se indica en qué consiste y la mala operación ya que en el libro se registran varias operaciones.

Para considerar la existencia del posible hallazgo 2, Falta de Conciliaciones Bancarias, es necesario que los dos hechos planteados en el hallazgo, es decir que en el Libro de Bancos las Conciliaciones Bancarias No tiene firmas y la Mala Operación de las Conciliaciones en el Libro de Bancos y pendientes de Firmas por el Director Administrativo de las cuentas, se enmarquen como incumplimiento de lo que regula la Norma 6.16 Conciliaciones de Saldos Bancarios, y para eso es condición necesaria que esa norma regule las firmas y las operaciones de las conciliaciones bancarias.

Ninguno de los hechos señaladas como hallazgos en las Conciliaciones Bancarias contraviene la Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, ya que esta no regula esos hechos y no es legal que se pretenda extender su letra, o el imperio de la norma a un caso que no regula.

Adicionalmente, los dos hechos o deficiencias que se señalan en el supuesto hallazgo y en los que se basa la formulación del mismo no se vinculan con el criterio de que se incumplió con lo establecido en la Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, toda vez que esa norma no regula esos hechos, así mismo, tampoco el hecho que en el Libro de Bancos las Conciliaciones Bancarias no tiene firmas y la mala operación de las conciliaciones en el Libro de Bancos y pendientes de firmas por el Director Administrativo de las cuentas, No se vinculan por simple definición y concepto con la Falta de Conciliaciones Bancarias, ya que las Conciliaciones Bancarias están elaboradas en el Libro de Bancos.

Es principio jurídico que cuando la ley, la norma o la disposición es clara no es lícito eludir su letra, so pretexto de penetrar su espíritu porque se considera oscura



o incompleta, no es legal desatender el tenor literal de la ley con el fin de extender su letra, o el imperio de la norma a un caso que no regula.

En virtud de lo anteriormente expuesto en este apartado y en los antecedentes, solicitamos al Órgano Fiscalizador del Estado, se tome por evacuada la discusión del HALLAZGO No. 2, y su desvanecimiento ya que:

La norma 6.12 Conciliación de Saldos Bancarios, no regula que en el Libro de Bancos las conciliaciones bancarias tengan firmas ni la mala operación de las conciliaciones en el Libro de Bancos y pendientes de firmas por el Director Administrativo de las cuentas, por lo que no existe vínculo entre los hechos y la norma.

En la formulación del hallazgo "Falta de Conciliaciones Bancarias", no existe vínculo en relación a que las conciliaciones bancarias estén firmadas o estén mal operadas con la falta de conciliaciones bancarias.

Que legalmente no se puede extender el imperio de la norma a un caso que no regula.

En virtud que la confirmación de un hallazgo impone una Sanción Económica y que en el presente caso es injusta ya que en la formulación del hallazgo no concurren los elementos para su existencia toda vez que los que se señalan, no son los idóneos para formular ese hallazgo y no corresponden al incumplimiento de la norma que se cita en el criterio, por lo que, se solicita que con la intención de favorecer la mejora de la administración y de la rendición de cuentas, se plantee en su lugar, una recomendación.

En todo caso para estos dos hallazgos, ha sido responsabilidad de un deficiente trabajo de la Contadora ELSA POLANCO DE GUTIERREZ, OFICINA DE CONTABILIDAD, Calle Tránsito Rojas "A" 3-28 zona 6, Barrio Chipilapa, Jalapa, Jalapa".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportadas por los responsables de la entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Libros de bancos y conciliaciones bancarias sin firmas, b) Mala operación numérica en libros en los meses de abril a junio de 2013 y pendientes de ser firmadas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 11, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ABEL CRUZ SANDOVAL	5,000.00
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	JUAN DE MARIA ESCOBAR SANCHEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 3

Pérdida de formas oficiales

Condición

Al efectuar la revisión de las formas oficiales, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se comprobó el extravió de las formas 200-A-3 serie B, folios números 922758 y 922757 sin presentar la denuncia correspondiente a las autoridades competentes.

Criterio

Las Normas Generales de control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, unificadas por el Acuerdo interno A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006, Numeral 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independiente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizado, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

El tesorero no resguardó adecuadamente las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Riesgo de la mala utilización de las formas oficiales, por terceras personas ajenas a la Entidad.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al tesorero y contadora, para que inicien los procedimientos administrativos ante las entidades competentes, para hacer del conocimiento de la formas oficiales 200-A-3 serie B, caja fiscal extraviadas.

Comentarios de los Responsables

Con base al oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, presentando por el Presidente y Representante Legal y Tesorero, manifiestan literalmente lo siguiente:

"HALLAZGO No. 3 Perdida de formas oficiales.

En cuanto a lo manifestado por Usted, en el sentido del extravió de las Formas 200-A-3 serie B, Números 922758 y 922757, sin presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

Es importante puntualizar que conforme lo dispuesto en las "Normas Generales de Control Interno", en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, son disposiciones relacionadas con los sistemas de administración, con las funciones y atribuciones de las unidades administrativas, que el sistema se fundamenta en la toma de decisiones desde su normativa la que se debe centralizar en la alta dirección, hasta la descentralización de la decisión de la realización de la operación por quién realiza el proceso.

Es importante hacer ver que en el criterio señalado por usted, al indicar la norma de control interno gubernamental 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, como la norma incumplida es necesario indicar que dicha Norma regula e indica que las Formas deben ser autorizadas previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas, que esas formas deben indicar el número de copias, el destino de ellas y las firmas de autorización, sin embargo, de la lectura de lo transcrito por usted en el sentido del extravió de las Formas 200-A-3 serie B, Números 922758 y 922757, sin presentar la denuncia correspondiente ante las



autoridades competentes, no se evidencia que dicha norma se refiera al extravío de los formularios ni a la obligación de presentar la denuncia a las autoridades competentes.

Para considerar la existencia del posible hallazgo 3, es necesario que los dos hechos planteadas en el hallazgo, es decir el extravío de las Formas 200-A-3 serie B, sin presentar la denuncia se enmarquen como incumplimiento de lo que regula la Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, y para eso es condición necesaria que la norma regule el extravío de las formas y la falta de denuncia.

Ninguno de los hechos señalados como hallazgo, el extravío o pérdida de las formas y la falta de denuncia, contraviene la Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados,, ya que, esta no regula esos hechos y no es legal que se pretenda extender su letra, o el imperio de la norma a un caso que no regula.

Adicionalmente, los dos hechos o deficiencias que se señalan en el supuesto hallazgo y en los que se basa la formulación del mismo no se vinculan con el criterio de que se incumplió con lo establecido en la Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, toda vez que, esa norma no regula esos hechos, así mismo, tampoco el hecho de la falta de denuncia se vincula por simple definición y concepto con la pérdida de las Formas Oficiales.

Así mismo, tampoco el hecho que en el Libro de Bancos las Conciliaciones Bancarias no tiene firmas y la mala operación de las conciliaciones en el Libro de Bancos y pendientes de firmas por el Director Administrativo de las cuentas, No se vinculan por simple definición y concepto con la Falta de Conciliaciones Bancarias, ya que las Conciliaciones Bancarias están elaboradas en el Libro de Bancos.

En cuanto al extravío de las Formas 200-A-3 serie B, Números 922758 y 922757, me permito indicarle que, esas se encuentran en poder del Licenciado Helvin Adalberto Guay Morales, de la Auditoría Interna del FONAGRO, como parte de los documento que se le entregaron para realiza auditoria en el periodo comprendido del mes de diciembre del año 2012 al 31 de marzo del año 2013, conforme copia del listado que se adjunta a la presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto en este apartado y en los antecedentes, solicitamos al Órgano Fiscalizador del Estado, se tome por evacuada la discusión del HALLAZGO No. 3, y su desvanecimiento ya que:

Las forma señaladas como extraviadas se encuentran en poder Licenciado Helvin Adalberto Guay Morales, de la Auditoría Interna del FONAGRO, conforme copia del listado de documentos que se le entregaron y que se adjunta a la presente.



La norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, no regula el extravió de las Formas 200-A-3 serie B, sin presentar la denuncia, por lo que no existe vínculo entre los hechos y la norma.

Que legalmente no se puede extender el imperio de la norma a un caso que no regula.

En virtud que la confirmación de un hallazgo impone una Sanciona Económica y que en el presente caso es injusta ya que los elementos en los que se basa la formulación del hallazgo no se regulan en la norma 2.7, y que las formas señaladas como extraviadas se encuentran en poder Licenciado Guay Morales, de la Auditoría Interna del FONAGRO, se solicita el desvanecimiento del hallazgo".

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por los responsables de la entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) No les exime de la responsabilidad del custodio de las formas oficiales y d) No haber realizado denuncia correspondiente a las instituciones encargadas y competentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ABEL CRUZ SANDOVAL	5,000.00
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	JUAN DE MARIA ESCOBAR SANCHEZ	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JOSE ABEL CRUZ SANDOVAL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/10/2012 - 31/12/2013
2	JUAN DE MARIA ESCOBAR SANCHEZ	TESORERO JUNTA DIRECTIVA	01/10/2012 - 31/12/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER
JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Octubre de 2012	-	-	-
Noviembre de 2012	-	-	-
Diciembre de 2012	-	-	-
Enero de 2013	-	-	-
Febrero de 2013	-	-	-
Marzo de 2013	177,100.00	-	177,100.00
Abril de 2013	1,617,812.50	1,617,812.50	177,100.00
Mayo de 2013			177,100.00
Junio de 2013			177,100.00
Julio de 2013	-	-	177,100.00
Agosto de 2013	-	-	177,100.00
Septiembre de 2013	-	-	177,100.00
Octubre de 2013	-	-	177,100.00
Noviembre de 2013			177,100.00
Diciembre de 2013			177,100.00
TOTALES	1,794,912.50	1,617,812.50	177,100.00

FUENTE: Formas 200-A-3 cajas fiscales, recibidos de ingresos varios 63-a2 y libros de bancos.

Comentario:

El presente anexo refleja el movimiento de ingresos y egresos de la Asociación ejecutados durante el período auditado, procedentes del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, de los fondos transferidos por Q1,794,912.50 de estos la Entidad celebró contratos de crédito por la cantidad de Q1,617,812.50, distribuyendo con los 7 socios los cuales pertenecen a la Junta Directiva; los fondos no reembolsables por Q177,100.00, no fueron utilizados dejando de esta manera la contratación de un técnico agrícola, secretaria contadora, alquiler de una oficina y mobiliario.



ANEXO 2
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER
JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1	Monetaria 3-760-00248-0	BANRURAL	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER FONDO AGRÍCOLA JALAPA	177,100.00
	TOTAL			177,100.00

Fuente: Estados de cuentas bancarios, libros de bancos y conciliaciones bancarias.

Comentario:

El presente anexo se integra de la cuenta bancaria existente y vigente de la Entidad, al 31 de diciembre de 2013, refleja disponibilidad monetaria, Q177,100.00, corresponde al primer desembolso de los fondos no reembolsables que la Entidad no utilizó, al no suscribir contratos por arrendamiento de oficina, especialista técnico agrícola, secretaria contadora y compra de mobiliario y equipo, derivado de lo anterior se pidió que realizara el reintegro a FONAGROo de los fondos que no fueron utilizados para el fin que fueron transferidos a la Entidad.



ANEXO 3
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER
JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
COMPARACION DE SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial		-
Ingresos percibidos durante el período auditado	1,794,912.50	
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	1,617,812.50	177,100.00
Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2013		177,100.00
(-) Saldo de Bancos		177,100.00
Diferencia		0.00

Fuente: Cajas fiscales, libros de bancos conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios.

Comentario:

El presente cuadro refleja la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo en bancos al 31 de diciembre de 2013, se dispone del saldo de Q177,100.00 de los fondos no reembolsables que no se utilizaron por la Entidad, ya que se dejó de contratar a un técnico, agrícola, secretaria contadora, alquiler de oficina y mobiliario, por tal razón se solicitó que reintegraran los fondos a FONAGRO.



ANEXO 4

**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER
JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
INTEGRACION DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑOS		TOTAL
	DEL	AL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	2012	2013	1,794,912.50
TOTAL			1,794,912.50

Fuente: Cajas Fiscales recibos de ingresos varios 63-A2

Comentario:

El presente anexo evidencia el monto de fondos trasladados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de FONAGRO a la Entidad.



ANEXO 5

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIA RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	Status
1	Fideicomiso Aporte financiero reembolsable para la ejecución del proyecto Producción de Comercialización de Tomate	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	66-2012	1,794,912.50	1,617,812.50	177,100.00	90%	Terminado
TOTAL				1,794,912.50	1,617,812.50	177,100.00		

Fuente: Cajas fiscales, libros de bancos conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios.

Comentario:

El presente anexo refleja los valores transferidos a la Entidad, por valor de Q1,794,912.50 derivado de la suscripción de un convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación, la Cantidad de Q1,617,812.50 la Entidad suscribió 7 contratos de crédito con los socios que forman la junta directiva y el desembolso de Q177,100.00 que corresponde a los fondos no reembolsables estos no fueron utilizados, por la Entidad, al realizar las contrataciones de un especialista técnico agrícola, secretaria contadora, alquilar oficina y compras mobiliario, se solicito que se reintegraran los fondos a FONAGRO.



ANEXO 6

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA DEPURACION DE FORMAS OFICIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FORMA OFICIAL	ENVIO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIA		
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
200-A-3	30192	03/10/2012	922,751	922,800	50	922,751	922,766	16	922,767	922,800	34
63-A	30192	03/10/2012	930,601	930,650	50	930,601	930,602	2	930,603	930,650	48

Fuente: Formas 200-A-3 cajas fiscales, recibidos de ingresos varios 63-a2 y libros de bancos.

Comentario:

Se realizó el corte y arqueo de las distintas formas oficiales de la Entidad, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales se encuentran debidamente reportadas, asimismo se observó la pérdida de dos folios de formas oficiales 200-A-3.



Nombramiento

7. ANEXO



22/11/13
 José Ulín Chanax
 ASOCIACION DE AGRICULTORES
 NUEVO AMANECER
 JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA

DAEE-0293-2013

Guatemala, 09 de septiembre de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
 LIC. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la ASOCIACION DE AGRICULTORES NUEVO AMANECER JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA CON LA CUENTA No. A5-02-2100-2101-2012, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE JALAPA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. ANGEL ULIN CHANAX.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.
 44445

[Handwritten signature]
 17-09-13
 10:20

Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
 www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

